

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Montería, diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Incidente de Desacato.

Expediente: 23 001 33 33 005 2017 00532

Incidentante: Dalia del Carmen Anaya Pacheco

Incidentados: UARIV

INCIDENTE DE DESACATO

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del incidente de desacato presentado por la señora Dalia del Carmen Anaya Pacheco en contra de la UARIV, por el presunto desconocimiento del fallo de tutela de fecha 19 de octubre de 2017 en la que se amparó el derecho fundamental de petición de la actora.

En virtud de ello, esta Unidad Judicial admitirá el presente incidente de desacato por cumplir los requisitos de ley y ordenará notificar al Representante Legal de la entidad accionada por cuanto la orden se dirigió contra esa funcionaria y procederá a requerir el cumplimiento del fallo de tutela mencionado.

Así mismo, en razón a que en diversas ocasiones la UARIV ha manifestado que la funcionaria encargada del cumplimiento de las órdenes de tutela es la señora **Claudia Juliana Melo Romero** en su calidad de Directora Técnica de Reparación de la UARIV, se procederá a ordenar la notificación de este incidente a la mencionada funcionaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el presente incidente de desacato de la sentencia de tutela de fecha de fecha diecinueve (19) de octubre de 2017 en la que se amparó el derecho fundamental de petición de la señora Dalia del Carmen Anaya Pacheco, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio del presente incidente de desacato de fallo de tutela mediante oficio dirigido por el medio más expedito posible a la señora **YOLANDA PINTO DE GAVIRIA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la UARIV y a la señora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO** en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones de esa entidad, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le corre traslado del incidente por el termino de tres (03)

días, término en el cual podrán pedir las pruebas que pretendan hacer valer y acompañar los documentos pertinentes que se encuentren en su poder.

TERCERO: REQUIÉRASE a la señora **YOLANDA PINTO DE GAVIRIA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UARIV** y a la señora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO** en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones de esa entidad, para que den cumplimiento inmediato, si aún no lo han hecho, al fallo de tutela de fecha diecinueve (19) de octubre de 2017 expedido por esta Unidad Judicial. En caso de no haber procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, manifiesten las razones por las cuales no ha sido posible acceder a ello o en caso de haber accedido a la misma, aporten las pruebas que así lo demuestren, so pena de incurrir en desacato sancionable con arresto y multa según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede un término de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** que interviene en este Despacho Judicial.

QUINTO: Comuníquese por estado esta decisión a la actora.

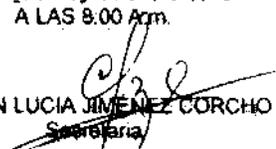
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 03, De Hoy 22/enero/2018
A LAS 8:00 Am.


CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria